



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0374 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y KELLY ANDREA ESLAVA MONTES

"Apoyo jurídico para la Vicepresidencia de Fondos en Administración"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del 10 de agosto de 2011, en el cual se plantea la necesidad de Contratar la prestación de servicios profesionales para la liquidación de Fondos en Administración, así como la estandarización jurídica de convenios y reglamentos operativos en la Vicepresidencia de Fondos en Administración.

1.2. Que adjunto al Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**, remitió a la Secretaría General la hoja de vida de **KELLY ANDREA ESLAVA MONTES**, con el fin de que se adelanten los trámites pertinentes para su contratación.

1.3. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia **LA CONTRATISTA** no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre ella y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente Orden de Servicios.

1.4. Que la presente Orden de Servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

KELLY ANDREA ESLAVA MONTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.911.369 expedida en Bogotá.

3. OBJETO

Prestación de servicios profesionales para la liquidación de Fondos en Administración, así como la estandarización jurídica de convenios y reglamentos operativos en la Vicepresidencia de Fondos en Administración.

4. PLAZO

El plazo de la presente Orden será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Servicios por parte de la **CONTRATISTA**, previo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma.

5. VALOR

El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00), incluido IVA., de los cuales la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$12.931.034,00), corresponden a Remuneración Servicios Técnicos VFA, y la suma de DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.068.966,00), corresponden al IVA – Régimen Simplificado.

FA60



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0374 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y KELLY ANDREA ESLAVA MONTES

"Apoyo jurídico para la Vicepresidencia de Fondos en Administración"

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagara a **LA CONTRATISTA** el valor total en mensualidades vencidas por la suma cada una de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00) incluido IVA – Régimen simplificado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes de ley; **LA CONTRATISTA** deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que **LA CONTRATISTA** haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que **LA CONTRATISTA** determine para tal fin.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente Orden de Servicios están disponibles en el rubro 312-001-020-700-014 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS VFA de la actual vigencia fiscal 2011, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-361 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 12 de agosto de 2011.

8. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **LA CONTRATISTA** deberá entregar:

1. Informe mensual de actividades.
2. Actas de Liquidación de los Convenios tramitadas.
3. Reglamentos Operativos de los Fondos en Administración tramitados.
4. Los demás documentos requeridos por el Interventor y/o Supervisor de la Orden de Servicios.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se compromete a:

1. Cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad.
2. Colocar a disposición del ICETEX toda su capacidad profesional, su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual y cumplir con las actividades descritas en el presente documento.
3. Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado.

FAGO
R



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0374 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y KELLY ANDREA ESLAVA MONTES

"Apoyo jurídico para la Vicepresidencia de Fondos en Administración"

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la **CONTRATISTA**, ésta pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **LA CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a **LA CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **LA CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

LA CONTRATISTA, se compromete con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **LA CONTRATISTA** se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **LA CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA** no podrá hacer uso de ella, sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

FA64



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0374 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y KELLY ANDREA ESLAVA MONTES

"Apoyo jurídico para la Vicepresidencia de Fondos en Administración"

aparición de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

PARÁGRAFO: En caso que **LA CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la supervisión de la Orden, en coordinación con **LA CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

21. CESIÓN

LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta Orden de Servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONTRATISTA**; en consecuencia **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente Orden.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0374 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y KELLY ANDREA ESLAVA MONTES

"Apoyo jurídico para la Vicepresidencia de Fondos en Administración"

4. Constituir la Garantía establecida en el numeral 10° de la presente Orden dentro del plazo señalado por la entidad.
5. Liquidar los convenios de administración, conforme a las entregas periódicas realizadas por la Vicepresidencia de Fondos en Administración.
6. Atender y absolver las consultas jurídicas que se presenten a propósito de la terminación y liquidación de los convenios y conceptuar en dichos asuntos.
7. Articular con los profesionales del área las acciones que permitan la liquidación de los convenios de manera oportuna.
8. Estandarizar las minutas de los convenios de fondos en administración y los reglamentos operativos.
9. Dar el marco de análisis en la revisión de los convenios en administración existentes que entregue la Vicepresidencia de Fondos en Administración de común acuerdo con el contratista en el marco jurídico que sea requerido para proteger los intereses del **ICETEX**.
10. Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos de la Orden de Servicios, a juicio de la supervisión del contrato.

B) DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a:

1. Suministrar a la **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución.
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios.
4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Orden de servicios. Si la **CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, el **ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0374 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y KELLY ANDREA ESLAVA MONTES

"Apoyo jurídico para la Vicepresidencia de Fondos en Administración"

15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

- 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
- 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de suspensión de la orden, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009.

16. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe la Presidenta del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la Orden de Servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos::

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA**.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

LA CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar

XAB
R



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0374 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – Y KELLY ANDREA ESLAVA MONTES

"Apoyo jurídico para la Vicepresidencia de Fondos en Administración"

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte de **LA CONTRATISTA**, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma.

EI ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente Orden, **LA CONTRATISTA** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta Orden de Servicios, y en el caso que **LA CONTRATISTA** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que **LA CONTRATISTA** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de **LA CONTRATISTA**.

25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

12 AGO 2011

POR EL CONTRATANTE


CAMPO ELÍAS VACA PERILLA
 Secretario General Encargado
ICETEX

FAO Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación
 Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-361 RP 43408/8255

Rubro: HONORARIOS

Código: 312-001-020-700-012

Fecha: 12-A60/2011 Registrado por 